

## MEMORANDO

**Para: Edgar Andrés Figueroa Victoria**  
Director de Planes Maestros y Complementarios

**De: Oswaldo Humberto Pinto García**  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Fecha:** 11 de octubre de 2021

**Radicado:** 3-2021-23815

**Asunto:** Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre.

Esta Dirección recibió la petición del asunto, relacionada con la prórroga de vigencia del Plan Director del Tennis Club Campestre, adoptado por esta Secretaría mediante la Resolución 1341 del 14 de septiembre de 2018.

Así mismo, señala que de acuerdo con las consideraciones que se plantean en la citada comunicación, solicita que *“se conceptué si procede la prórroga de la vigencia del Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre, adoptado por esta Secretaría mediante la Resolución 1341 del 14 de septiembre de 2018 (...)”*

Al respecto, se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013.

La Resolución 1341 de 2018 *“Por la cual se adopta el Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 11, determina:

***“Vigencia del Plan Director y cronograma de ejecución. En cumplimiento al párrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, el Plan Director tendrá una vigencia de diez (10) años y su ejecución se sujeta a dos etapas con plazos y obligaciones independientes contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución así:***

*La primera etapa corresponde a la obtención de la licencia de urbanización para el Lote Sur con nomenclatura urbana AK 45 No. 242 - 11, Matrícula Inmobiliaria 50N-191123 y al cumplimiento de las obligaciones allí contenidas; además, actualizar las escrituras públicas y los folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios tal como se grafica en el cuadro del cronograma. Para este efecto, se fija un plazo de dos (2) años para su cumplimiento con sujeción a lo previsto en artículo 11 numeral 11.2 del Decreto Distrital 134 de 2017, salvo la ejecución de las obligaciones previstas en la licencia de urbanización que se sujetarán al plazo fijado en la misma.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

*La segunda etapa se realizará en el plazo de diez (10) años y corresponde a las acciones encaminadas a la preservación, restauración y fortalecimiento del patrimonio paisajístico del club; dar cumplimiento a las normativas vigentes según lo dispuesto en el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos; asimismo, ampliar la oferta de servicios que presta el club a sus afiliados mediante la construcción de nuevas edificaciones y el cambio de tratamiento en las superficies, tal como se muestra en el cuadro del cronograma. (...)" (Sublíneas y negrilla fuera de texto)*

Así mismo, el Decreto Distrital 134 de 2017 "Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones", en cuanto a la vigencia de los planes directores, determina:

**“Artículo 10. VIGENCIA DE LOS PLANES DIRECTORES.** La vigencia del plan director será la que se determine en la Resolución de adopción, sin que pueda sobrepasar de dos (2) años.

**Parágrafo 1.** La Secretaría Distrital de Planeación podrá establecer un término de vigencia diferente al establecido en este artículo, cuando considere que existe justa causa debidamente acreditada dentro del cronograma de ejecución de las etapas y de las obras a realizar en el plan director.

**Parágrafo 2.** Adoptado el plan director, podrá solicitarse la modificación de su contenido y/o la prórroga de su vigencia, para lo cual corresponde al interesado presentar a la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los tres (3) meses anteriores al término de su vigencia, la memoria técnica mediante la cual justifique con precisión la conveniencia de su solicitud y una evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director.

La Secretaría Distrital de Planeación evaluará la solicitud de la modificación del contenido del Plan Director y/o de la prórroga de su vigencia. De ser aceptada, se adoptará mediante resolución la decisión que corresponda". (Sublíneas y negrilla fuera de texto).

Conforme a las disposiciones citadas, el Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre tiene una vigencia de 10 años y su ejecución se sujeta a dos etapas con plazos y obligaciones independientes. La primera etapa se fija un plazo de dos (2) años para su cumplimiento y para la segunda etapa se realizará en el plazo de diez (10) años.

De acuerdo con lo señalado en su comunicación se infiere que la peticionaria solicita se conceda la prórroga del término de vigencia del citado Plan, el cual como se indicó anteriormente es de 10 años, según se determina en el artículo 11 de la Resolución 1341 de 2018, junto con su cronograma, por lo que entendemos que en las etapas del Plan Director citado se determina es su ejecución y cumplimiento de obligaciones

Según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017 la modificación de los planes directores podrá solicitarse de su contenido y/o prórroga de su vigencia a solicitud del interesado, el cual deberá presentar la memoria técnica mediante la cual justifique con

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

precisión la conveniencia de su solicitud y una evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director, dentro de los tres meses anteriores al término de su vigencia.

En este sentido, es pertinente señalar que en su comunicación no se indica si el interesado, con la solicitud de prórroga del citado Plan Director presentó la memoria técnica mediante la cual justifique con precisión la conveniencia de su solicitud y una evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director, como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017

Ahora bien, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios en el radicado 3-2021-23815 con relación a la solicitud de prórroga de la vigencia del Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre presentada por los peticionarios, señala lo siguiente:

*“respecto de la ejecución de las obligaciones que contiene la Resolución 1341 del 14 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo información suministrada en el radicado n.º 1-2021-76654, oficio por el cual solicitan la prórroga de la vigencia, no se ha avanzado en la ejecución de las obligaciones, el oficio precisa (...)”*

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, para definir si procede la prórroga de vigencia del Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre, de conformidad con lo previsto en la Resolución 1341 de 2018 y del Parágrafo 2 del Decreto Distrital Decreto Distrital 134 de 2017, esta Dirección estima que es necesario que la Dirección a su cargo, tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Como se señaló anteriormente, se requiere que la solicitud de prórroga del citado Plan Director presentada por el interesado cumpla con las condiciones previstas en el Parágrafo 2 del Decreto Distrital Decreto Distrital 134 de 2017 y se efectuó la evaluación la correspondiente de solicitud de prórroga de su vigencia, en los términos del inciso 2 de la citada disposición.
- Así mismo es necesario que se efectúe un análisis respecto del incumplimiento de las obligaciones definidas en cada etapa del cronograma y su incidencia frente a la vigencia del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta que en el análisis efectuado por esa Dirección en el radicado 3-2021-23815 no se evidencia que se haga un análisis respecto de la vigencia general definida en el Plan, así como tampoco un análisis detallado del incumplimiento de las obligaciones definidas en cada etapa del cronograma.

En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

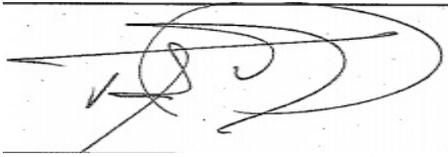
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



**Oswaldo Humberto Pinto Garcia**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

Proyectó: Karime Amparo Escobar Forero - Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.